



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer en la materia.

ADRIANA GÓMEZ LÓPEZ

Secretaria

Villa de Leyva, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JULIO ANDRÉS JIMÉNEZ TOBÓN
DEMANDADO: EMPERATRIZ SÁENZ DE ESPITIA
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00209-00

En cumplimiento del auto 08 de febrero de 2024, la parte actora acreditó: (i) el emplazamiento de las personas indeterminadas en la radiodifusora “R.C.N. Villa de Leyva” de fecha 24 de febrero de 2024, (ii) allegó las diligencias de notificación personal a la señora Emperatriz Sáenz de Espitia, a través del servicio de correo electrónico certificado de Servientrega el 21 de febrero de 2024, donde consta el envío, la recepción y la lectura del correo, y donde se adjuntaron; oficio de notificación personal, auto admisorio de la demanda, y la demanda junto con sus anexos, sin embargo, no informó como obtuvo el canal de comunicación de la persona a notificar, en cumplimiento a los dispuesto en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. Por Secretaría, **INCLUIR** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de las Personas Indeterminadas que se crean con derechos en el bien objeto de usucapión. Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

SEGUNDO. NO TENER EN CUENTA la notificación surtida a la demandada Emperatriz Sáenz de Espitia, por no cumplir la totalidad de los requisitos preceptuados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **012**, de hoy **cinco**
(5) de abril de 2024, siendo las 8:00 A.M.

Adriana Gómez López
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e56cb27e0c6cdedee6148bfa96a58957a5b789a2bba0deef940334d86a40a9**

Documento generado en 04/04/2024 10:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>